MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0016 - 1
18 de agosto de 2019

"Por medio de la cual se reconocen los cambios en el Comité Ejecutivo Departamental de MAIS en Cesar, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones".

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0016 por medio de la cual se reconoce la conformación del Comité Ejecutivo Departamental de Cesar previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y Estatutarios.

2. Al Comité ejecutivo Nacional se allegó la renuncia presentada por el Presidente Departamental de Cesar, quien desiste voluntariamente del desarrollo de sus funciones.

3. Como consecuencia de la Renuncia, el comité Ejecutivo Nacional procede a realizar los trámites y las gestiones pertinentes para reconformar la estructura directiva Departamental de MAIS.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el parágrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”, lo cual incluye las modificaciones que se puedan presentar, como consecuencia de las renuncias de los integrantes de los Comités durante el periodo para el cual fueron electos.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

Debido a la situación anómala presentada en el Comité Ejecutivo Departamental de Cesar, en donde el presidente nombrado por la Convención Departamental renunció

a su cargo, es obligación del Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento no dejar dicho cargo sin representación y por lo tanto se realizaron los trámites correspondientes para nombrar un presidente encargado para que ostente las funciones propias del cargo consagradas en los Estatutos del Movimiento.

Una vez revisado el caso por parte del Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, es menester aclarar que el único órgano facultado estatutariamente para realizar las modificaciones del Comité Ejecutivo Departamental es la Convención Departamental, sin embargo, debido a las situaciones fácticas que se presentan en el caso particular, en donde desarrollar una Convención Departamental implicaría un desgaste administrativo y financiero que por razones de tiempo y presupuesto actualmente las estructuras del MAIS no las puede asumir o atender con la celeridad que amerita, el Comité Ejecutivo Nacional accede a reconocer provisionalmente el cambio dentro del Comité Ejecutivo Departamental de Mais Cesar. sin embargo, este cambio está sujeto a las decisiones que se adopten en la próxima Convención Departamental, quien podrá ratificar formalmente la consagración del presidente Departamental acá reconocido, siempre bajo el entendido que los periodos de los miembros del comité departamental serán los mismos señalados en la Convención que los eligió inicialmente.

Debemos aclarar que las modificaciones efectuadas en el Comité Ejecutivo Departamental de Cesar no tendrán ninguna implicación o efecto para los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental reconocidos por la Resolución 0016 emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar las modificaciones provisionales presentadas en el Comité Ejecutivo Departamental de Cesar, por lo tanto, se reconoce oficialmente la conformación Legal y Estatutaria provisional del Comité Ejecutivo Departamental de

Cesar, bajo el entendido que los periodos de todos los integrantes del Comité en revisión estarán armonizados y serán contados a partir de la primera Convención.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Ejecutivo Departamental provisional, del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS Cesar, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
SUGEIDYS DEL CARMEN CACERES JIMENEZ	49.778.794	PRESIDENTE DEPARTAMENTAL PROVISIONAL.
PEDRO RAFAEL PARRA FONSECA	1.062.809.332	SECRETARIO DE RELACIONES MUNICIPALES PROVISIONAL

TERCERO: El integrante del Comité Ejecutivo Departamental que se reconocen en la presente Resolución están facultadas para desarrollar de forma provisional las funciones correspondientes. Las dignidades acá reconocidas son de carácter provisional, hasta que sean ratificados por la Convención Departamental.

CUARTO: Que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental elegidos por la Convención Departamental de Cesar y reconocidos por la Resolución 0016 del Comité Ejecutivo Nacional, no sufren ningún tipo de alteración para el desarrollo de sus funciones Legales y Estatutarias.

QUINTO: Estos integrantes provisionales del comité Ejecutivo Departamental de Cesar, están sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

SEXTO: Los integrantes provisionales del Comité Ejecutivo Departamental de Cesar, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento

Alternativo Indígena y Social- MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA ISABEL PERALTA E.
Presidente Nacional y Representante Legal

JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS